

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se instruyen procedimientos de determinación de derechos concesionales de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPM-T), en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, incoados de oficio en relación con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda y a los titulares abajo relacionados. Dichas fincas resultaron afectadas por el deslinde del DPM-T con referencia DL-88-CA, aprobado por Orden Ministerial de 17 de diciembre de 2001, que corresponde al tramo de costa que incluye las marismas del río Guadalquivir entre la Laguna de Tarelo y el límite común de los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

De conformidad con el artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por el R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se someten los expedientes a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en C/Marianista Cubillo, nº 7, de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes no festivos, plazo durante el cual los comparecientes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Nº EXPEDIENTE INTERESADO/TITULAR Nº FINCA REGISTRAL  
CNC12/16/11/0033 ..... ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ ..... 38604  
CNC12/16/11/0034 ..... JOSÉ NUÑEZ NUÑEZ ..... 38606

Cádiz, 23 de septiembre de 2016. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.  
Patricio Poullet Brea. Firmado. Nº 75.876

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL APJ A SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR-CÁDIZ  
Código del convenio: 11002031011990

Por la Empresa: José Manuel Ávila Lafuente Cinta Vizcaya Vázquez

Por los Trabajadores: Ricardo Gómez Rodríguez Roberto Navarro Becerra Claudio Saavedra López Fernando Márquez Bazan Rosario Montenegro Baladez Silvia Bernal Vidal, Mª Victoria García Pucha, Luz Milagros Salvatierra Ruiz Mercedes Gómez Pulgarin

Asesores: Francisco Díaz Suárez (UGT) Tomas Calvo Quintero Rafael Fenoy Rico José L. Vinelli

Reunidos los al margen indicado, el 31 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas, en las instalaciones del Sindicato CC.OO, en Algeciras (Cádiz), para tratar los siguientes ASUNTOS

PRIMERO: Se reúne la Comisión Paritaria con arreglo a la convocatoria efectuada por la parte Social al objeto de interpretar la redacción dada a determinados Artículos conforme al requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Empleo de Cádiz.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que los siguientes Artículos quedan redactados del siguiente literal:

Artículo 23º Permiso por lactancia.-

Los/as trabajadores/as durante el periodo de lactancia de hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a la

ausencia de una hora de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los/as trabajadores/as, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

TERCERO: En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados, y

acuerdan su presentación en el Registro Público.

Convenio Colectivo Comarcal limpieza de gestión del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar-Cádiz

Artículo Preliminar

El presente Convenio Colectivo lo conciertan, de una parte los Delegados de Personal y el Comité de Empresa del Personal de Limpieza de los Centros de trabajo Hospital Punta Europa de Algeciras, Hospital del S.A.S. de la Línea y los centros de Salud dependientes del Distrito de Atención Primaria; asistidos por los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Confederación General del Trabajo (CGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios y de otra la empresa UTE LISAN LOTE 1, actual concesionaria del Servicio de Limpieza del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

El Área de Gestión Sanitaria la componen los hospitales anteriormente mencionados y los Centros dependientes del distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar que se relacionan en el anexo I.

### CAPITULO I. Condiciones Generales

Artículo 1º. Ámbito Territorial, Funcional y Personal. El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales entre los trabajadores/as del Sector de la Limpieza que prestan sus servicios en el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y la empresa adjudicataria del servicio.

Artículo 2º. Ámbito Temporal. El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, excepto en los conceptos económicos que se retrotraerán al 1 de Enero de 2016; finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2018.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de diciembre del 2018, permaneciendo en vigor mientras no fuera sustituido por un nuevo texto.

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, se considerarán globalmente.

Artículo 4º. Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación de este Convenio, con las facultades que le confiere la normativa vigente, que estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes negociadoras, Social y Empresarial.

Entre las distintas facultades de la expresada Comisión está la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este Convenio, así como la de resolver los conflictos derivados de un distinto punto de vista en la aplicación o interpretación de lo acordado en el mismo. Se reunirá para ello cuantas veces sea necesario a petición de ambas partes, siempre que la convocante lo haga saber a la otra parte con una antelación mínima de diez días a la fecha en que se deba reunir.

A las reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio podrá asistir también, con voz pero sin voto, asesores de cada una de las partes, social y empresarial.

Los acuerdos deberán aprobarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen la Comisión, bien entendido que en caso de faltar alguno de sus miembros, la parte a quien falte -social o empresarial- podrá utilizar el voto del ausente o ausentes, sumándolo a los presentes, de forma que cada una de ellas, en cada votación, conserve el total de votos que le corresponde. De no alcanzarse acuerdo en los problemas o cuestiones planteados a la Comisión, queda expedita la vía jurisdiccional competente para la resolución de los conflictos surgidos.

De las reuniones celebradas por la Comisión, se levantará la oportuna acta, que será leída y firmada por todos los presentes al finalizar cada reunión.

Los acuerdos adoptados válidamente por la Comisión tendrán fuerza vinculante para las partes, complementando, con la misma fuerza de obligar, este Convenio.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en CC.OO., Avda. Fuerzas Armadas nº 2 -1º, Algeciras.

### CAPITULO II. Condiciones Económicas

Artículo 5º. Tabla de Salarios. El salario base del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, queda establecido en las tablas salariales siguientes y se corresponde con el nivel salarial señalado para las diferentes categorías ó puesto de trabajo y para la jornada ordinaria pactada.

Categoría Profesional ó Puesto de trabajo	Año 2016	
	Mes	Día
Encargado General	1.103,66 €	
Supervisor/Enc. Zona	1.022,72 €	
Supervisor/Enc. Secto	968,72 €	
Enc. Grupo /Edif.	941,76 €	
Responsable Equipo	914,76 €	
Auxiliar Administrativo	941,76 €	
Especialista		29,73 €
P.Especialista		29,72 €
Operario Limpieza		29,26 €

Se acuerda el siguiente incremento salarial para el resto de la vigencia del Convenio Colectivo:

- Año 2017.- Se incrementarán en un 0,75% todos los conceptos salariales (incluido el plus transporte) con fecha de efectos de 1 de Enero de 2017.

- Año 2018.- Se incrementarán en un 0,75% todos los conceptos salariales (incluido el plus transporte) con fecha de efectos de 1 de Enero de 2018.

Adicionalmente, se incrementarán en un 0,75% todos los conceptos salariales (incluido el plus transporte) con fecha de efectos de 1 de Octubre de 2018.

Artículo 6º. Antigüedad. Al objeto de incentivar la vinculación del trabajador a la Empresa se establece un plus de antigüedad consistente en un 4% del salario base del trabajador, por cada trienio de servicio en la empresa. La antigüedad tendrá un tope del 20% (5 trienios).

Aquellos empleados que a 31 de diciembre de 1994 estuviesen por encima del mencionado porcentaje percibirán en concepto de Complemento Personal la diferencia entre la cantidad que el trabajador/a venía percibiendo en concepto de antigüedad y la cantidad que resulte de aplicar el tope máximo del 20%. Este complemento personal se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Artículo 7º. Prima de asistencia al trabajo. Se establece una prima de asistencia al trabajo de carácter salarial para todo el personal afectado incluido en el ámbito de aplicación territorial y funcional, abonable por día efectivamente trabajado y cuyo importe para el año 2016 será de 1,62 € por día efectivamente trabajado.

Artículo 8º. Plus de Transporte. El plus de transporte es un concepto económico de carácter extrasalarial, como compensación de los gastos de transporte que el trabajador ha de sufragar para el desplazamiento desde el domicilio a los centros de trabajo y viceversa.

Para el año 2016 el importe será de 105,40 € mensuales. Únicamente se devengará el